

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 26 de Marzo de 1986.-

Al Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone
S/D

REF: EXP.D.E.4067-31979
H.C.D. 16/86.

De muestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de poner a su conocimiento, que este Honorable Cuerpo en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Marzo del corriente año, ha sancionado la Ordenanza N° 915 referente al expediente señalado en el epígrafe, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 915

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la obra de extensión de la Red de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias: Calle Laprida, entre Buenos Aires y Pilar, ambas manos; Dorsi, entre Moreno y Pilar ambas manos; Blaquier, entre Moreno y Pilar, ambas manos; Berro, entre Moreno y Pilar, ambas manos; Calle O. Piñeiro entre Moreno y Pilar, ambas manos; Moreno, entre Laprida y Dorsi, ambas manos; Alberdi, entre Laprida y Mitre; Sarmiento, entre Laprida y Mitre, ambas manos; Pilar, entre Laprida y Mitre, mano Oeste partiendo de Pilar esquina Laprida.

ARTICULO 2°.- Las obras se ejecutarán por la modalidad establecida en el artículo 9°) Inciso b) de la Ordenanza General 165.

ARTICULO 3°.- El valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modifíquese el artículo 3° del Capítulo III, Sección III de la Ordenanza General N° 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente manera:

"La realización de las Obras por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra.
No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales".-

ARTICULO 5°.- Modifíquese el artículo 45 de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

//////////

Juan José Piccone
SECRETARIO H.C.D.



Luisberto H. Magliano
PRESIDENTE H.C.D.



///////

"El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos - que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.
- 2.- AL CONTADO: Dentro de los treinta días de notificada la respectiva liquidación, conformada por autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.

- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre los saldos adeudados, un interés no mayor del autorizado por el Banco Central de la República para entidades financieras no bancarias, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada."

Las Liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los 15 (quince) días corridos de su presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación. El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:
Acta de medición, Certificado de Obras y Planilla de prorratio.

ARTICULO 6°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 7°.- Reemplázase el inciso 5 del artículo 49 de la Ordenanza General 165 por el siguiente: "5) Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".

ARTICULO 8°.- De forma.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atentamente.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.



Humberto H. Magliione
PRESIDENTE H. C. D.